PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2017-0490-00

Al despacho del señor Juez hoy. Bucaramanga, Abril 30 de 2021

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga, Abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

DE la liquidación del crédito allegada por la parte actora, se ordena correr traslado a la otra parte por el término de tres (3) días dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, tal como lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

WILSON FARFAN JOYA.
JUEZ.

TRASLADO. TÉRMINO TRES DÍAS. VENCE MAYO 6 DE 2021 4 P.M. Bucaramanga, mayo 3 de 2021

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA

Mariela.--

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: MAYO 3 DE 2021

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

SECRETARIA